

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número treinta y dos del domingo dos de mayo de dos mil diez, por el que se registra la primer fórmula de candidatos a Diputado por el principio de de Representación Proporcional de la Coalición Durango nos Une, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango respecto el expediente TE-JDC-008/2010 de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo uno fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que en fecha uno de mayo de dos mil diez, a las catorce horas con dieciséis minutos, se recibe notificación por oficio de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, respecto al expediente TE-JDC-008/2010, en el cual se revoca la declaración de inelegibilidad de José Antonio Ochoa Rodríguez y se le ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Durango registre de manera inmediata a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a ocupar la primer fórmula, designados por la Coalición Durango nos Une, José Antonio Ochoa Rodríguez como propietario y Rosalva Villa Campa como suplente.

Por lo anteriormente expuesto dando cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango respecto del expediente TE-JDC-008/2010, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se registra la candidatura presentada por la Coalición Durango nos Une para los cargos de Diputado propietario y suplente primera fórmula, electos por el principio de representación proporcional en los siguientes términos:

Primera fórmula:

CARGO	ENTRA
Diputado propietario	José Antonio Ochoa Rodríguez
Diputado Suplente	Rosalva Villa Campa

SEGUNDO. Notifíquese de inmediato al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, en cumplimiento al punto cuarto de la sentencia recaída sobre el expediente TE-JDC-008/2010.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y dos del domingo dos de mayo de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.-----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
P R E S I D E N T E**

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
S E C R E T A R I O**